



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

0203

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-MDL

Laredo, enero 19, 2023.

**VISTO**, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía municipal en las dimensiones política, económica administrativa, en razón de la cual dictan y ejecutan actos de gobierno, administrativos y de administración en materias de su competencia y con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como está consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las competencias de las entidades de la administración pública residen en la Constitución y en la ley, las mismas que son reglamentadas por las normas administrativas que de aquellas se derivan; en ese orden toda entidad realiza el ejercicio de sus funciones (competencia) buscando el cumplimiento de su misión y objetivos, pudiendo distribuir las atribuciones que comprenden su competencia dentro de sus órganos administrativos para el logro de éstos (párrafos 72.1 y 72.2 del artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 74 que el ejercicio de la competencia es imperativo e irrenunciable y que, solo por mandato judicial expresa se puede exigir a una autoridad administrativa no ejercer alguna atribución administrativa de su competencia.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior lo cual concuerda con el artículo 8 del mismo texto legal que preceptúa que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a ésta organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (artículo 6, Ley Orgánica de Municipalidades) y tiene entre sus atribuciones delegar sus competencias administrativas en el gerente municipal (artículo 20.20, Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, constituye una forma de organización y distribución de las atribuciones de una competencia la **delegación**, la misma que resulta conveniente por razones técnicas, económicas, sociales o territoriales tal como queda establecido en el párrafo 78.1 del artículo 78 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, expresamente queda prohibido la delegación de atribuciones esenciales del cargo que justifican su existencia, así como las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación (párrafo 78.2, artículo 78, Ley N° 27444).

Que, el titular que tiene la atribución de delegar (y de hecho resuelve otorgar delegación), no puede intervenir en el ejercicio de las funciones del órgano delegado en tanto dure la delegación



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

0202

130

y, éste debe dictar el/los actos(s) administrativo(s) debiendo indicar en ei/los mismo(s) en forma expresa que ejercen dicha atribución por delegación, debiéndose entender que el acto administrativo es dictado por el órgano delegante (párrafo 78.4, artículo 78, Ley N° 27444).

Que, la figura administrativa de la delegación, dictada por la autoridad estatal que goza de la permisibilidad legal para ello, es siempre expresa y literal, no se presume la extensión de funciones por delegación.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los **sistemas** son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno; el mismo cuerpo legal, en su artículo 46, establece que son sistemas administrativos de alcance nacional las siguientes materias: a) Gestión de Recursos Humanos, b) Abastecimiento, c) Presupuesto Público, d) Tesorería, e) Endeudamiento Público, f) Contabilidad, g) Inversión Pública, h) Planeamiento Estratégico, i) Defensa Judicial del Estado, j) Control y k) Modernización de la gestión pública.

Que, señala el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que el ejercicio de la rectoría de cada sistema administrativo está a cargo del Poder Ejecutivo quien reglamenta y los opera para que sean aplicados a todas las entidades de la Administración Pública, independientemente de su nivel de gobierno y con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo General, sin que ello afecte las autonomías conferidas por la Constitución y la ley.

Que, los artículos 15, literal t) y 16, segundo párrafo, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDL preceptúan las atribuciones de delegación de Alcaldía hacia la Gerencia Municipal.

Que, el despacho de Alcaldía, en razón de lo expuesto *supra*, decide en este acto aplicar la figura administrativa de la delegación, trasladándole a la Gerencia Municipal las atribuciones que se detallan en la parte resolutive de la presente, considerando que cada sistema administrativo lo permite y tomando en cuenta además, las restricciones previstas en el párrafo 78.2 del artículo 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las restricciones expresamente señaladas en las normas sustantivas y reglamentarias de cada uno de los sistemas administrativos y funcionales aplicables a los gobiernos locales.

POR LO EXPUESTO y estando a lo establecido en los incisos 6 y 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Delegación

**DELEGAR** en la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas que seguidamente se detallan y que corresponden a los siguientes sistemas:

#### A. Procedimientos administrativos

1. Resolver las peticiones administrativas que sean de competencia de Alcaldía de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la municipalidad.
2. Resolver los recursos administrativos de apelación en los procedimientos administrativos a cargo de la entidad en los que Alcaldía actúa en la segunda instancia.

#### B. Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

0201

129

Resolver las acciones administrativas de personal del desplazamiento de los servidores como encargatura, rotación, reasignación, destaque, permiso, encargo, comisión de servicio y transferencia.



## C. Sistema Administrativo de Abastecimiento: Gestión de adquisiciones

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
2. Aprobar el expediente de contratación previa a la convocatoria de un procedimiento de selección.
3. Aprobar los expedientes técnicos de obra.
4. Aprobar los documentos del procedimiento de selección de conformidad con la normativa de contratación estatal y directivas del OSCE.
5. Designar a los titulares y suplentes del comité de selección.
6. Dictar las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra.
7. Aprobación de contrataciones directas en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;
  - b) Para los servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia;
  - c) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio;
  - d) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia, para la contratación de asesoría legal en defensa de la entidad en procesos arbitrales o judiciales;
  - e) Cuando exista la necesidad de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por haberse perfeccionado en contratación con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo a eso siempre que, se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación, inclusive aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. También en el supuesto de contratación para la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra, saldos de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a las prioridades establecidas; y
  - f) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales acreditados.
8. Pronunciarse sobre el informe de declaración de inoperante de un procedimiento.
9. Resolver la cancelación del procedimiento de selección.
10. Celebrar o perfeccionar el contrato derivado de los procedimientos de selección de acuerdo a la normativa de contratación administrativa.
11. Aprobar y perfeccionar las modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en los siguientes supuestos:
  - a) Ejecución de prestaciones adicionales;
  - b) Reducción de prestaciones;



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

R.D. N° 056

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

128

c) Autorización de ampliaciones de plazo y en los demás casos previstos por la normativa de la materia; dichas modificaciones deben hacerse bajo los supuestos, parámetros y porcentajes establecidos por la ley.

12. Autorizar la subcontratación de determinadas prestaciones del contrato derivado del procedimiento de selección regulado por la normativa de contratación estatal, salvo que los documentos del procedimiento expresamente la prohíban.

13. Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contratación administrativa y siempre que se verifiquen las causales y procedimientos establecidos por ley.

14. Disponer la entrega de adelantos de conformidad con los supuestos y requisitos establecidos por la normatividad de la contratación estatal.

15. Resolver el recurso de apelación en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o inferior a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias.

16. Conformar el comité de recepción de obras de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.

17. Conformar el comité de recepción de obras de acuerdo a las disposiciones especiales de la Ley N° 30556.

#### D. Sistema Administrativo de Tesorería

1. La apertura de cuentas en entidad financiera distinta del Banco de la Nación, debiendo informar sobre la entidad bancaria, la fuente de financiamiento, modalidad de depósito y tipo de moneda.

2. Designar mediante resolución a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias, así como a la actualización de los datos de los responsables de pagaduría.

3. Actualizar la acreditación de los responsables de pagaduría ante la Dirección General de Tesorería Pública informando el correo electrónico de los responsables titulares y suplentes hasta que dicha dirección general lo disponga.

#### Artículo 2. Referencia obligatoria

**DISPONER** que la Gerencia Municipal consigne obligatoriamente en los actos administrativos que dicte por delegación la presente resolución.

#### Artículo 3. Notificación

**NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea de la Municipalidad Distrital de Laredo la presente resolución para conocimiento y fines.

#### Artículo 4. Publicación

**PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL

F: 26-01-23

H: 10:00 am.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

0199

127

c) Autorización de ampliaciones de plazo y en los demás casos previstos por la normativa de la materia; dichas modificaciones deben hacerse bajo los supuestos, parámetros y porcentajes establecidos por la ley.

2. Autorizar la subcontratación de determinadas prestaciones del contrato derivado del procedimiento de selección regulado por la normativa de contratación estatal, salvo que los documentos del procedimiento expresamente la prohíban.

13. Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contratación administrativa y siempre que se verifiquen las causales y procedimientos establecidos por ley.

14. Disponer la entrega de adelantos de conformidad con los supuestos y requisitos establecidos por la normatividad de la contratación estatal.

15. Resolver el recurso de apelación en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o inferior a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias.

16. Conformar el comité de recepción de obras de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.

17. Conformar el comité de recepción de obras de acuerdo a las disposiciones especiales de la Ley N° 30556.

#### D. Sistema Administrativo de Tesorería

1. La apertura de cuentas en entidad financiera distinta del Banco de la Nación, debiendo informar sobre la entidad bancaria, la fuente de financiamiento, modalidad de depósito y tipo de moneda.

2. Designar mediante resolución a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias, así como la actualización de los datos de los responsables de pagaduría.

3. Actualizar la acreditación de los responsables de pagaduría ante la Dirección General de Tesorería Pública informando el correo electrónico de los responsables titulares y suplentes hasta que dicha dirección general lo disponga.

#### Artículo 2. Referencia obligatoria

**DISPONER** que la Gerencia Municipal consigne obligatoriamente en los actos administrativos que dicte por delegación la presente resolución.

#### Artículo 3. Notificación

**NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, a los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea de la Municipalidad Distrital de Laredo la presente resolución para conocimiento y fines.

#### Artículo 4. Publicación

**PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ